

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL GUADALQUIVIR
Plaza de España, Sector II
41071 Sevilla**

En Sevilla, a la fecha de la firma

**ASUNTO: ALEGACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN
HIDROLÓGICO 2022-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR**

Don Juan Antonio Morales González, con DNI: 28.305.577-Y, como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Cruz del Sur número 8 de Palomares del Río (CP 41928), en relación al asunto arriba referido, ante esa administración comparece y DICE:

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administración Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, es una asociación entre cuyas finalidades está la participación, a través de los canales establecidos en la legislación sectorial, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, territoriales y urbanísticos, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que, cada vez más, se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.

De acuerdo con dichos objetivos, ante la exposición al público del “**PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO 2022-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (3º CICLO)**” (en adelante PHC), hacemos las siguientes

ALEGACIONES Y PROPUESTAS

PRIMERO.- La masa de agua ES050MSPF011002006 arroyo del Repudio que identifica el PHC es de carácter lineal, dejando fuera la zona de cabecera, concretamente todo el tramo al Norte de la vía férrea Sevilla-Huelva, una parte del cual fue objeto del proyecto de restauración del arroyo Riopudio llevado a cabo por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de gran transcendencia en el funcionamiento y usos del arroyo. En el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía consta como arroyo Riopudio.



Cabecera del curso del arroyo Riopudio al norte de la carretera A-8077 Salteras-Olivares. Detalle del Plano Tramo 1 del anteproyecto del Proyecto de Restauración Ambiental del Arroyo Riopudio de la CHG.

El PHC también excluye todos los arroyos tributarios, algunos de los cuales tienen una importancia fundamental en el equilibrio hidromorfológico y de nutrientes del arroyo Riopudio (arroyo de Ugena, del Zorrero, del Sequillo, etc.) y en minimizar las presiones sobre la masa de agua de los futuros impactos urbanísticos. Finalmente, que la ficha deja fuera los municipios siguientes: Olivares, Villanueva del Ariscal, Valencina de la Concepción y Gines, incluidos en la cuenca del arroyo.

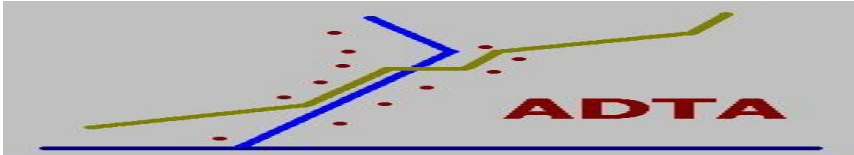
Por todo lo anterior proponemos que se modifiquen el nombre y extensión de la masa de agua ES050MSPF011002006 arroyo del Repudio, incorporando el arroyo del Sequillo y arroyo de Ugena y la zona de cabecera situada al norte de la carretera A-8077 (Olivares-Salteras) y que se adopte el nombre de ES050MSPF011002006 arroyo Riopudio y afluentes.

SEGUNDO.- El artículo 42.1.b.c del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece que los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente la asignación y reserva de recursos “para la conservación y recuperación del medio natural”. A este efecto se determinarán “los caudales ecológicos entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera”.

Estos caudales ecológicos son una restricción previa a los usos. En concreto, el apartado 7 del artículo 59 del TRLA, relativo a las concesiones, establece que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, sin perjuicio de la supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones (párrafo final del apartado 3 del artículo 60). De esta forma, en situación de menores aportaciones, como las esperables en una sequía prolongada o a raíz del cambio climático, son las demandas y los usos (a excepción del abastecimiento, como ya se ha señalado) los que deben ajustarse a los menores recursos hídricos, no los caudales necesarios para mantener el buen estado de los ecosistemas fluviales, en aplicación de la normativa europea (Directiva Marco del Agua) y estatal (TR de la Ley de Aguas). Además, según el artículo 49 quáter.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, “la inexistencia de obligación expresa en relación con el mantenimiento de caudales ecológicos en las autorizaciones y concesiones otorgadas por la Administración hidráulica no exonerará al concesionario de la observancia de los mismos”. Y en cualquier caso, “las concesiones existentes deberán ser revisadas cuando lo exija su adecuación a las asignaciones formuladas por los Planes Hidrológicos de cuenca” (artículo 91.2. del citado RDPH).

En la memoria del proyecto de PHC para este tercer ciclo de planificación, en su página 62, se indica que, respecto a los caudales ecológicos, “a partir de la información disponible; precipitaciones, caudales en estaciones SAIH y foronómicas, así como del conocimiento de la respuesta de los diferentes cauces de la cuenca, se desarrolla (medida complementaria, Art. 55 RPH) un programa de control del cumplimiento de los caudales ambientales en las masas de agua superficial, fundamentalmente, en las subcuencas no reguladas”, con una dotación económica asignada de 4,23 millones de euros. Además, añade en su página 64, “estos caudales ecológicos no constituyen un régimen hidrológico a alcanzar, como si de un caudal objetivo se tratase; son realmente restricciones previas o límites que se establecen respecto al régimen hidrológico circulante, para impedir el deterioro de las masas de agua como consecuencia de la acción antropogénica, o para lograr su recuperación si es necesario”. Lo que se relaciona con el citado apartado 7 del artículo 59 del TRLA.

Además de lo anterior, el documento de memoria del PHC afirma que “la gestión de las demandas de agua es un elemento fundamental para establecer y cumplir con los caudales ecológicos” (Pág. 64 de la memoria del PHC) y que “la explotación de acuíferos también repercute



en el establecimiento del régimen de caudales ecológicos, ya que muchos de los ríos, sobre todo en la zona de cabecera, o de terrenos aluviales, presentan un carácter ganador en condiciones naturales, y con la sobreexplotación se puede invertir el sentido de dicha relación, convirtiéndose en perdedor, con la posible repercusión para los dos sistemas” (Pág. 65 de la memoria del PHC).

En este nuevo ciclo de planificación, el PHC propuesto ha incrementado la determinación del Régimen de caudales mínimos en las masas de agua tipo río, entre ellos, del arroyo Riopudio (Sevilla), que conforma la masa de agua ES050MSPF011002006. Esta determinación, establecida tanto en condiciones ordinarias como en condiciones de sequía prolongada (Apéndices 1 y 2, respectivamente, del Anejo N°4), establece un caudal ecológico mínimo de 15 y 8 l/s, respectivamente, para los meses de estiaje, lo que significa un caudal permanente. Celebramos la determinación de estos caudales ecológicos mínimos, pero esta característica de cauce permanente establecida, viene siendo cada vez más inusual en las dos últimas décadas, acentuándose en los últimos 5 años, apreciándose un estiaje cada vez más temprano y prolongado, en el que el cauce pierde todo su caudal, llegándose a secar incluso las pozas; que consideramos se debe a presiones antrópicas, en la línea de lo señalado en el párrafo cuarto de este mismo apartado SEGUNDO, y que se puede agravar por los efectos del cambio climático. Esta situación ya ha sido denunciada expresamente por parte de esta asociación el pasado mes de junio de este año 2021, a propósito de una denuncia por extracciones directas de caudal mediante camión cisterna, que fue registrada en este Organismo de cuenca y de la que no hemos obtenido respuesta.

Por todo lo anterior, entendemos necesario además de aplicar, con más rigor y eficacia que el actual, las medidas de **vigilancia e inspección del DPH** para suprimir extracciones ilegales, **establecer medidas adicionales que impliquen la revisión de las concesiones de usos del agua.** Ello en lo referido tanto a las extracciones directas de agua superficial, como a las captaciones subterráneas de agua del acuífero que puedan estar incidiendo de la manera antes señalada en el párrafo cuarto de este mismo apartado SEGUNDO. Todo ello, en cumplimiento del artículo 65 del citado TRLA y 156 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; ambos referidos a la revisión de concesiones. Sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del artículo 98 del TRLA, referido a que “los organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, adoptarán las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica”.

El desarrollo de la medida de revisión de autorizaciones y concesiones que proponemos, junto a una mejora e intensificación del programa de Vigilancia y control del DPH ya existente, consideramos que puede ser llevado a la práctica por este Organismo de cuenca, en virtud de los contenidos normativos citados en los apartados anteriores, y que vendrían a resolver una de las principales dificultades señaladas en la Memoria del PHC, referida al “exceso de uso sobre los recursos disponibles en la DH del Guadalquivir, que provoca que la implantación de los caudales ecológicos obligue a limitar los usos en la cuenca” (pág. 65 de la Memoria del PHC). Por lo que, sería imprescindible que se integrase en el Programa de Medidas de este ciclo de planificación. Bien, incluyéndose en el “Programa de control del cumplimiento de los caudales ambientales en

las masas de agua superficial”, o bien como una nueva medida adicional a la señalada, con dotación económica propia. Todo ello en pro del cumplimiento efectivo de los caudales ecológicos mínimos establecidos por el propio PHC, que revierta la grave situación que viene sufriendo el ecosistema fluvial que depende de ellos.

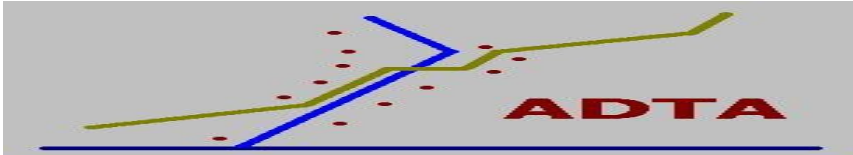
TERCERO.- Es elogiable el grado de conocimiento al que llega el PHC en este nuevo ciclo de planificación en relación a masas de agua tan modestas, si atendemos a su longitud o recursos hídricos, como las que tratamos en el presente escrito. En ese sentido, el borrador del PHC identifica y caracteriza la masa de agua subterránea con código ES050MSBT000055001 y nombre Aljarafe Norte, incluida en tipos de acuíferos “porosos y baja productividad”, con una superficie de 326,50 km². Es obvio, en un arroyo de caudal permanente como el Riopudio transcurridos unos días con posterioridad a cualquier periodo de lluvias, que el caudal circulante por el arroyo dependa de las aportaciones del acuífero Aljarafe Norte. Por tanto, el estado tanto cualitativo como cuantitativo del acuífero Aljarafe Norte, influye directamente sobre el estado ecológico, estado químico y caudales ecológicos del arroyo Riopudio.

Al analizar la información del PHC, se constatan la gran cantidad de presiones significativas sobre estas masas de agua, entre las que se encuentran, entre otras: “1.6 - Fuentes puntuales - Planta de eliminación de residuos, 1.9 - Fuentes puntuales – Otros, 2.1 - Fuentes difusas - Escorrentía urbana, 2.10 - Fuentes difusas – Otros, 2.2 - Fuentes difusas – Agrícola, 3.1 - Extracción / Desvío – Agricultura, 3.3 - Extracción / Desvío – Industria y 6.2 - Agua subterránea: alteración del nivel o volumen del agua que como consecuencia producen un impacto y descenso piezométrico por extracción”. Es clara la interrelación del acuífero Aljarafe Norte con el ecosistema terrestre Arroyo Repudio (ES050MSPF011002006), siendo una de las Masas de Agua Subterránea con ETD (Ecosistemas Terrestres Dependientes, Anejo 2. Descripción General de la Demarcación).

El PHC también realiza una aproximación al nivel de explotación del acuífero Aljarafe Norte, que alcanza casi el 200% de su recarga anual, siendo una de las más explotadas de toda la cuenca (191% de explotación, Apéndice 4 – Balance de las masas de agua subterránea).

Y también desgana, posteriormente, para 2021 y la MASb 055001 los riegos subterráneos, estableciendo las hectáreas irrigadas y su consumo anual (PHC Anejo 3. Apéndice 2. Uso Agrario), aunque no queda muy clara la utilidad de esta información si atendemos al programa de medidas:

1) Código UDA: 01S055001, Riegos Subterráneos en el Sistema 1= 8.614,76 hectáreas y 24,45 hm³/año; 2) Código UDA: 07S055001, Riegos Subterráneos en el Sistema 7= 2.873,97 hectáreas y 8,86 hm³/año 3) Código UDA: 01S055001, Riegos Subterráneos en el Sistema 1= 8.614,76 hectáreas y 22,571 hm³/año 4)Código UDA: 07S055001, Riegos Subterráneos en el Sistema 7= 2.873,97 hectáreas 8,743 hm³/año.



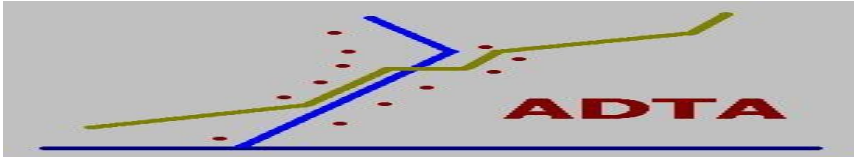
Se echa en falta un estudio detallado, o estimaciones del uso ilegal o no registrados en el Aljarafe Norte, número de extracciones, volumen y la presión adicional sobre estas dos masas de agua.

En resumen, el mal estado cuantitativo del acuífero Aljarafe Norte afecta de forma notable al estado ecológico del arroyo Riopudio, condicionando su recuperación y generando dudas razonables sobre las expectativas creadas de recuperación a raíz del proyecto de Restauración mencionado. Incluso en años no considerados “secos” estadísticamente (atendiendo al Índice Estandarizado de Precipitación - AEMET), el arroyo deja de fluir a principios de verano, como hemos observado frecuentemente en la última década en reiteradas ocasiones provocando graves impactos sobre la flora y fauna que habita el arroyo por mortandad o desplazamiento (Nutria, galápago leproso, y peces como el barbo o la colmilleja).

Es especialmente preocupante que con esta disminución en la humedad riparia se genera un ambiente propicio para la expansión de flora exóticas e invasoras, como la caña (*Arundo donax*). Esta especie está viéndose favorecida debido a dos factores fundamentales: la creación de nuevos nichos no inundados y la desaparición de la vegetación riparia más hidrófila (como sauces, que tienden a desaparecer en arroyos temporales). Es bien conocida la intolerancia y muerte por anoxia del rizoma de *A. donax* al encharcamiento permanente (Deltoro Torró, V., Jiménez Ruiz, J. & Vilán Fragueiro X.M. 2012. Bases para el manejo y control de *Arundo donax* L. (Caña común). Colección Manuales Técnicos de Biodiversidad, 4. Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. Generalitat Valenciana. Valencia).

CUARTO.- Como indica el propio PHC dentro de las funciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se encuentra el control de la calidad de las aguas continentales. Para ello, la CHG cuenta con controles sobre una red de puntos fijos, en los que se han efectuado medidas in situ y determinaciones analíticas en el laboratorio. El nuevo enfoque impulsado por la DMA otorga una mayor relevancia a los aspectos biológicos e hidromorfológicos en el diagnóstico integrado de calidad de las masas de agua superficial.

Actualmente existen 253 estaciones de control de calidad de aguas superficiales, que evalúan a 254 masas de agua. En el arroyo Riopudio existe una estación de control (código GV10020006) en las coordenadas UTM X 227188 e Y 4132276 (ANEJO N° 6.- Apéndice 1 - Programas de control de las masas de agua superficial). En el ANEJO N° 7.- Apéndice 1 - Estado de las masas de agua superficial control de la calidad de las aguas continentales, en su Tabla 1 respecto al Arroyo del Repudio arroja un resultado de “Bueno” para el índice de macroinvertebrados IBMWP/BOPA y para el índice morfológico de vegetación QBRn (año 2018). Estos resultados, IBMWP/BOPA y QBRn resultan un tanto optimistas si los comparamos con los resultados obtenidos por nuestra entidad ese mismo año y en otros muestreos, antes y después de 2018, durante nuestra participación en el programa Andarríos de la Junta de Andalucía en un punto muy cercano. En cualquier caso, gracias a la facilidad de acceso al cauce en ciertos puntos y tan solo observando las características de la lámina de agua, como su olor, color y material anóxico



bajo pequeñas piedras, resulta bastante inverosímil este resultado. La misma opinión nos requiere el QBRn, en donde el encauzamiento del arroyo e incisión del arroyo en muchos tramos, impidiendo la conectividad con la ribera, el escaso desarrollo del bosque de ribera (alamedas de *Populus alba*), la todavía frecuencia de la caña (*Arundo donax*) y los numerosos taludes de contención que rompen con la continuidad lineal del ecosistema ripario serían elementos que difícilmente hacen creíble un QBRn “bueno”.

Sin embargo, no dudamos, que si se mejora el estado del acuífero y recuperan caudales ambientales, continúa favoreciéndose la vegetación de ribera autóctona de forma natural, con actuaciones en ciertos tramos eliminando barreras y cañas (*Arundo donax*) y plantando especies que compitan con ella, como las actuaciones realizadas en el tramo junto a la SE-40, este QBR bueno se alcance en el presente 3º ciclo.

En resumen, consideramos que deben revisarse los resultados que ofrecen los índices IBMWP/BOPA “Bueno” y QBRn “bueno” u ofrecer información más detallada respecto a los mismos.

QUINTO.- En el PHC se identifican los siguientes impactos en el arroyo Riopudio: NUTR – Contaminación por nutrientes, HHYC – Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos, HMOC – Alteraciones de hábitat por cambios morfológicos (Anejo 3, apéndice 6, Presiones e impactos sobre las MASp), y para el acuífero del Aljarafe Norte LOWT – Descenso piezométrico por extracción y NUTR – Contaminación por nutrientes (ANEJO Nº 3.- Apéndice 8 - Presiones e impactos sobre las MASb). En el Anejo 3 Descripción de usos, demandas y presiones, página 135, el PHC afirma “*La contaminación por nitratos representa una de las causas más comunes de deterioro de la calidad de aguas subterráneas, ligado principalmente a la fertilización de suelos por compuestos nitrogenados en el regadío.*”

Una vez superados, al menos parcialmente, los problemas de contaminación urbana por vertidos de carácter puntual, algo de lo que nos congratulamos y que disfrutamos las personas habitantes y visitantes de la cuenca de Riopudio, parece claro, visto lo expuesto en este undécimo punto, que la agricultura de regadío ha crecido por encima de la capacidad de carga de los ecosistemas acuáticos en buena parte del territorio del Aljarafe y está afectando gravemente al acuífero Aljarafe Norte y arroyo Riopudio, tanto en cantidad (niveles freáticos y caudales), como en calidad (por ejemplo, con la contaminación por nitratos). La agricultura, de secano y también la de regadío juega y ha jugado un papel crucial en el Aljarafe, y debe seguir haciéndolo pero esta situación no es sostenible y conduce a un colapso con consecuencias muy negativas para el territorio y la propia actividad, que actualmente está contaminando y explotando un bien común.

Se está hipotecando la capacidad de recuperación de un ecosistema que ofrecería numerosos servicios ambientales, que también son importantes para la economía local. El ANEJO Nº 8.- Apéndice 2 - Exenciones Artículos 4.4 y 4.5 DMA de las MASp, al tratar la excepción del arroyo Riopudio no hace mención siquiera al problema de caudales, directamente relacionado con

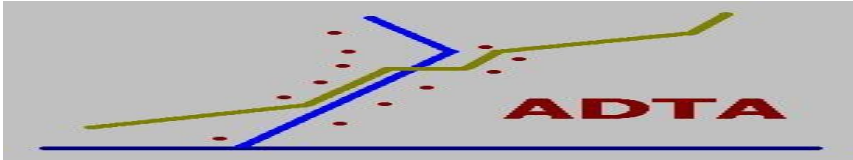
el de los nitratos aunque sea por dilución. En este mismo apéndice en el Análisis de medios alternativos-Necesidades socioeconómicas atendidas por la actividad-Posible alternativa, la afirmación “*Dado que se trata de una zona rural y eminentemente agraria, no existen hoy actividades alternativas que contribuyan a la economía de la región de forma similar a la agricultura*”. Esta afirmación, parece una justificación de la no actuación de las administraciones, más que una causa. Tampoco se entendería en otro territorio carente de los servicios presentes en el Aljarafe, pero encajaría mejor.

Sin embargo, esta afirmación no puede sostenerse en un territorio como el Aljarafe. Los 30 municipios que la componen juntan más de 390.000 habitantes, conformando la mayor aglomeración urbana del sur del país, el Área metropolitana de Sevilla. La densidad de población equivale a 344 hab./km², contando con 1136 km² de superficie total. Actualmente el Aljarafe cuenta con dotaciones propias, como hospitales, una universidad privada, estudios de televisión, hoteles, un puerto deportivo (Puerto Gelves) y centros comerciales (entre ellos uno de los mayores centros comerciales del sur de España). Entre las instalaciones más importantes del Aljarafe se halla el hospital San Juan de Dios, el hospital Nisa Aljarafe, numerosos centros comerciales (Metromar, Ábaco y otros), la sede central de la RTVA, el polígono industrial PISA y el polígono PIBO. También posee grandes superficies como Ikea, Merkamueble, Makro, Carrefour, El Corte Inglés, etc, así como numerosos centros educativos. Según un estudio de la Agencia Tributaria publicado en 2018, ocho de los diez municipios con mayor renta declarada de toda Andalucía se encuentran en el Aljarafe.

Pese a los graves problemas que inciden sobre el estado de las dos masas de agua mencionadas en este escrito, la CHG no planifica ninguna medida que vaya a mejorar la situación en el próximo 3º ciclo, tal y como puede observarse en la Tabla 1. Medidas prioritarias para alcanzar los Objetivos Medioambientales en Masas de agua Superficiales. Respecto a las subterráneas, el Anejo nº8 Objetivos Medioambientales y exenciones, considera a la MASb Aljarafe Norte con un estado cuantitativo para 2021 malo y establece un horizonte posterior al 2027 para su recuperación sin justificación aparente y cambiando el objetivo marcado en el anterior ciclo de planificación.

En el programa de medidas, para la MASb Aljarafe Norte, solo se establece la Modernización de regadíos, ya “en Marcha” con 3.479.091,00€ (6.2-Infraestructuras de regadío) y la Aplicación de los programas de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en la Zona Vulnerable Valle del Guadalquivir, también “En Marcha” sin asignación económica directa 0,00€ (2-Gestión y administración del DPH). No es que estemos en contra de estas medidas pero a nuestro entender se quedan muy cortas y se pierde todo un ciclo de planificación en el que se podrían iniciar nuevas medidas que fueran caminando hacia los objetivos esperados. De lo contrario, posiblemente nos veremos en el borrador del PHC del 4º ciclo algo similar con estas dos masas de agua ¿Se aplazará de nuevo con una nueva prórroga en el 4º ciclo de planificación?

Echamos de menos medidas para la mejora de la gobernanza en el Aljarafe Norte, Medidas de reducción de la presión por extracción de agua, como el cierre de las captaciones ilegales, la



constitución de una Comunidad de Usuarios, listas de concesionarios y la formulación de un Programa de Actuación que vaya ajustando recursos disponibles a las actividades económicas demandantes, Estudios de la afección del crecimiento urbano, destrucción de afluentes e impermeabilización de la cuenca y sus efectos,

En virtud de lo expuesto, alegado y propuesto, **SOLICITO:**

PRIMERO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incorporándolo al expediente de su razón.

SEGUNDO, que tenga a este compareciente en nombre propio y en la representación que ostenta, como interesado en el procedimiento.

TERCERO, que admita las alegaciones y propuestas efectuadas, incorporándolas al documento final de PLAN HIDROLÓGICO 2022-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (3º CICLO).

Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe